

PROYECTO DE LEY N° 6548/2023-CR

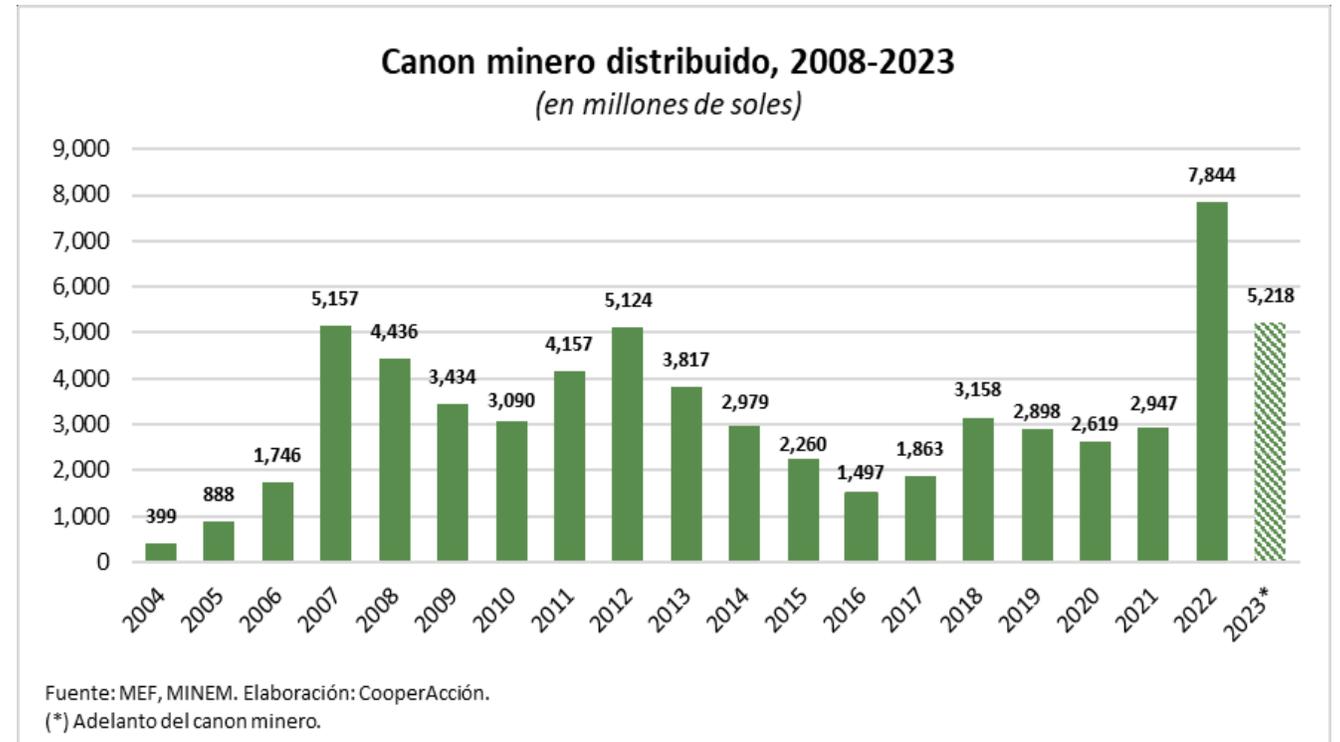
**LEY QUE CREA EL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DEL CANON
MINERO Y ESTABLECE MEDIDAS PARA GARANTIZAR SU
ASIGNACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN EN FAVOR DE LOS
GOBIERNOS LOCALES Y REGIONALES**

EDITH JULÓN IRIGOIN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PROBLEMÁTICA EN LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL CANON

El canon minero se ha convertido en un recurso importante para los Gobiernos Regionales y Locales, pero es muy volátil, ya que depende del precio internacional de los metales y los volúmenes explotados en los últimos años.

Edhit Jalón
Congresista



OBJETO Y FINALIDAD

La presente Ley tiene por objeto crear el Fondo de Estabilización del Canon Minero y establecer medidas para garantizar su asignación y redistribución en favor de los gobiernos locales y regionales; generando predictibilidad en la programación en los presupuestos públicos de dichas jurisdicciones.

(Artículos 1 y 2)



Edhist Julón
Congresista



ALCANCE



La presente ley es de aplicación para los gobiernos locales y regionales que han ejecutado en promedio el cincuenta por ciento (50%) de los recursos de canon minero asignados a su jurisdicción en los últimos dos (2) años de manera consecutiva.

Edhist Julón
Congresista



(Artículo 3)

CREACIÓN DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DEL CANON MINERO

Tras una reunión de trabajo entre los alcaldes de localidades que dependen del canon y el Ministro de Economía y Finanzas, se concluyó que la salida más viable era la creación de un fondo de estabilización. De manera que se puedan reasignar los recursos no utilizados por las regiones, provincias y distritos que reciben transferencias por este concepto.



Edhit Julón
Congresista



FONDO DE ESTABILIZACIÓN DEL CANON MINERO



El Fondo de Estabilización del Canon Minero está a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, conformado por los recursos provenientes de Canon Minero que, habiendo sido asignados por el gobierno central en favor de los gobiernos locales y regionales, no han sido ejecutados en un plazo no menor a tres (3) años desde su asignación respectiva.

(Artículo 4)

Edhit Julón
Congresista



USO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DEL CANON MINERO

- **Redistribuir los recursos no ejecutados dentro de la misma jurisdicción**
- **Priorizar el cumplimiento de las proyecciones de gasto planificado por jurisdicciones que dependen del Canon Minero.**
- **Promover la creación de fideicomisos de garantía para la implementación de proyectos de desarrollo económico autosostenibles.**
- **Otros criterios dispuestos en el reglamento de la presente Ley**

(Artículo 5)



Edhit Julón
Congresista

MODIFICACIONES PROPUESTAS



Edhict Julón
Congresista

Se propone modificar los artículos 4, 6 y 7 de la Ley 27506, Ley de Canon, con los siguiente fines:

Artículo 4. Garantiza que las localidades beneficiarias no reciban menos del 75% de los recursos del periodo anterior.

Artículo 6. Garantiza que el uso del Fondo de Estabilización del Canon, sea para la continuidad de obras prioritarias´.

Artículo 7. Fortalece los mecanismos de fiscalización del uso de estos recursos.



¡GRACIAS!

EDITH JULÓN IRIGOIN
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

